



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO de "LATITUD 90 S.A" y "CICLOTURISMO"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000333

SANTIAGO 15 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución T.R. Nº 266/38/2015 de 9 de Abril 2015, de nombramiento y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*

3. Que, con fecha **08 de Octubre de 2013**, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **Latitud 90 S.A, RUT: Nº78.984.630-8**, ubicado en Av. Presidente Kennedy 7268, Vitacura de la Región Metropolitana con número de registro **14990** y auto-clasificación **Turismo Aventura CICLOTURISMO**.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha **15 de DICIEMBRE de 2017**, que el prestador individualizado en el considerando anterior **no realiza el servicio, lo contrata a un tercero**.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **Latitud 90 S.A, RUT: 78.984.630-8** registrado con el **Nº14990**, ubicado en Av. Presidente Kennedy 7268, Vitacura y auto-clasificación turismo aventura **CICLOTURISMO** se debe eliminar el servicio por la causa señalada en el considerando 4º de la presente resolución.





2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

FELIPE VASQUEZ ITURRA
Director Regional de Turismo
Región de Metropolitana

Id's/FVI

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)

